



INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 2 de diciembre de 2025, una vez analizadas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa entidad, este Consejo efectúa las siguientes consideraciones:

1. Las observaciones que se recogen en el documento informan sobre la voluntad de poner en marcha de mejoras en la página web y en el portal de transparencia de la Fundación Secretariado General Gitano, para asumir las recomendaciones realizadas por este Consejo. Estas mejoras serán estudiadas y valoradas en futuras evaluaciones que puedan realizarse con respecto a esa entidad.
2. En el escrito de observaciones se aporta un enlace en el que se indica que está publicada la información relativa a varias obligaciones de publicidad activa: contratos, subvenciones, convenios, presupuestos. Salvo error por parte de este Consejo no se ha podido acceder al contenido de esas obligaciones, de acuerdo con lo que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

<https://www.gitanos.org/informemanual/financiacion-presupuesto-y-participantes/#1559810235528-55ffd554-8e7e>

En este enlace se recogen muchos proyectos y programas de empleo, educación, vivienda, etc, que ha llevado a cabo la Fundación Secretariado General Gitano, con una breve descripción de su contenido, su presupuesto y el número de participantes. Y en la parte inferior se indica su financiación por el Fondo Social Europeo (FSE) y por el Ministerio de Derecho Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Esta información, sin duda útil e importante, no responde a lo que establece la LTAIBG, en su artículo 8. No se indica el año a que corresponde. Tampoco se indica cómo se llevan a cabo esos programas y proyectos, si implican la firma de un contrato o convenio con alguna administración pública, en cuyo caso se debe indicar expresamente y proceder a su publicación. No se indica la duración de esos proyectos ni, en algunos casos, quién los financia ni por qué importe exacto, más allá de la indicación concreta del presupuesto. La financiación de los fondos comunitarios, si este Consejo no está equivocado, no suele alcanzar la totalidad del coste de un proyecto, sino parte de él (75%, 50%, según el caso), con lo que no se cumple con lo que la LTAIBG dispone con respecto a la publicación de subvenciones y ayudas públicas: procedencia, importe y objetivo o finalidad.

Por lo tanto, con la información que se publica en el citado enlace no se puede considerar que se dé cumplimiento a las cuatro obligaciones de la LTAIBG



mencionadas (contratos, subvenciones, convenios, presupuestos), tal y como se afirma en el documento.

Este Consejo valora muy positivamente el interés de la Fundación Secretariado General Gitano por la evaluación realizada y expresa su convencimiento de que, con la adopción de las medidas que se indican en el informe de observaciones y la asunción de las recomendaciones recogidas en el informe de evaluación, esa entidad logrará en futuras evaluaciones incrementar notablemente su índice de cumplimiento de la información obligatoria (ICIO) con respecto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la LTAIBG.

Madrid, diciembre de 2025